RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

 ${\it BOGOT\'A}, {\it D.C.},$ veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV. 2020-00349.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 65 DEL 22 DE ABRIL DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la renuncia de poder formulada por la apoderada de la demandada en el memorial presentado vía correo electrónico el día 6 de abril del cursante año, la misma deberá aportar copia auténtica de la respectiva comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, conforme así lo prevé el art. 76 del C.G.P.-

Requiérese nuevamente a la demandada, para que proceda de inmediato a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto calendado el 10 de marzo de 2021, aclarando para el efecto, por conducto de su apoderada judicial, si lo que pretende es allanarse a las pretensiones de la demanda, y de ser así, para que allegue poder suficiente en el que le confiera a su abogada poder expreso para allanarse. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d5d6e7e31a2aa1f4d256826111ebce437cf2b2fdface65da430f85f51c4e2a9

Documento generado en 21/04/2021 04:07:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

🛂 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC